



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076 -2016-FONDEPES/J

Lima, 01 MAR 2016



VISTO, el Memorandum Interno N° 439-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General y la Nota N° 032-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

S. GONZÁLEZ

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2016-FONDEPES/J se resolvió, entre otros, aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 229 537,35 (Doscientos veintinueve mil quinientos treinta y siete con 35/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", así como autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3;

Que, en el encabezado de la página 3 de la referida Resolución Jefatural se consignó "Resolución de Secretaría General N° 027-2016-FONDEPES/SG" en lugar de "Resolución Jefatural N° 027-2016-FONDEPES/J", advirtiéndose un error material en el encabezado de la página 3 de la resolución expedida;

Que, mediante la Nota N° 032-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que conforme al artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original;

En ese sentido, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y dado que el error advertido en el encabezado de la página 3 de la referida Resolución Jefatural constituye un error material, el mismo es pasible de ser rectificado mediante la presente resolución jefatural, sin que ello merme su eficacia;



J.G. RIVERA

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo al 18 de enero de 2016, el error material identificado en el encabezado de la página 3 de la Resolución Jefatural N° 027-2016-FONDEPES/J, tal como sigue:

Dice: "Resolución de Secretaría General N° 027-2016-FONDEPES/SG".
Debe decir: "Resolución Jefatural N° 027-2016-FONDEPES/J"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al contratista, Constructora Dávalos SAC. y al supervisor, Gary Mario Del Carpio Urday; asimismo, remitir copia de la misma a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE

